

Procedimiento Civil. Presente con el señor Procurador de Ejecuciones de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada. Tómese nota del casillero señalado por el peticionario.

Dr. Napoleón Menéndez Cuartín
JUZgado 4º de lo Civil de Pichincha

Lo que comunico a Uds. para los fines de ley, adviniéndole de la obligación que tienen de pagar Casilla Judicial para futuras modificaciones, en el Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, Quito, enero 7 (lunes), 1985.

Dr. Ángel María Chuasqui Ch. SECRETARIO

Juzgado 4º de lo Civil de Pichincha

VISO JUDICIAL

T. TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA N. 1. - Quito, a 22 de enero de 1985 a las 15h00. La demanda que ANTECEDE es clara, precisa reúne los demás requisitos de ley, de conformidad con lo dispuesto por la H. Corte Nacional de Menores de 2 de Julio de 1977. Publíquese la demanda por la prensa de acuerdo con lo dispuesto en el art. del Código de Procedimiento Civil a fin de dar con el paradero de los padres de la menor **MARCIZA TOAPANTA** o cualquier otra persona que tenga interés en la menor. Pasen los expedientes al Servicio Social Judicial de Menores a fin que realicen una investigación exhaustiva y se de con el paradero de sus progenitores. Con la misma finalidad ofíciase al señor Jefe del S.I.C.P. para que emitan su informe para resolver lo conveniente.

NOTIFIQUESE.
Dr. Rubén Aguirre Presidente.- f) Dra. María Mercedes Vocal Médico.- Lcda. Elena Villavicencio Vocal Educador.
Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente
LOS PATRIA Y LIBERADO

más importantes de la Parroquia de Santa Prisca- lugar donde está situado el inmueble. Cuéntese con uno de los Agentes Fiscales de Pichincha. Agréguese los documentos. Téngase en cuenta el casillero de los comparecientes.

Dr. Héctor Gavilanes F. Juez

Lo que comunico al público en general para los fines de ley.

El Secretario- E. Burbano de Lara

Juzgado 2º de lo Civil de Pichincha Quito

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION

A los herederos presuntos y desconocidos del causante doctor Eduardo Rafael Quevedo Coronel, se les hace saber con la siguiente demanda de Partición;

Actor: Ing. Marcelo Quevedo Toro.

Demandados: Dr. Alberto Quevedo Toro, por sus propios derechos y como padre y representante legal de los menores Santiago y Andrés Quevedo Alvarez. A los señores Fernando y Rafael Quevedo Alvarez, mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil del Guayas. A la Señora Lucía Toro Vásconez de Quevedo, en esta ciudad de Quito. Y más herederos presuntos y desconocidos del señor doctor Eduardo Rafael Quevedo Coronel.

Juicio: De Partición Cuantía Indeterminada.

PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito, a 31 de Agosto de 1984. A las 09h00. **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Tramítense la causa de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 678, 679 y siguientes del Código de Procedimiento Civil reformado. Concédense a las partes el término de quince días para que presenten todas las cuestiones y más documentos de cuya resolución fuera necesario para llevar a cabo la partición. Cuén-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «VIMIN VITAMINAS Y MINERALES C.A.»

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de «VIMIN VITAMINAS Y MINERALES C.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de diciembre de 1984 ante el Notario Vigésimo Tercero del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Doctor César Toral Vázquez, Superintendente de Compañías, Interino, mediante Resolución N° 00040 de 15 de enero de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 63, tomo 116. 17 de enero de 1985.

2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: James Brown Sweeney, casado; Carlos Cobo Elejalde, casado; James Brown Hidalgo, casado; Felipe Brown Hidalgo, casado; Steve Brown Hidalgo, soltero; Carmen Brown Hidalgo, soltera; Martín Brown Hidalgo, soltero; Allen Brown Hidalgo, soltero; y Susana Brown Hidalgo, soltera; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor James Brown Sweeney que es norteamericano, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La denominación de la compañía es: «VIMIN VITAMINAS Y MINERALES C.A.» y tiene un plazo de duración de cuarenta años.

4.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

5.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es la importación, exportación, fabricación y comercialización al por mayor y menor de productos farmacéuticos, agropecuarios, alimenticios, y farmacoveterinarios, agrícolas y pecuarios; la compraventa de materias primas relacionadas con su objeto.

6.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de \$/500.000,00 dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 cada una.

7.- **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad o sea los \$/500.000,00 en especies que aportan todos los accionistas.

8.- **NOMINA DE ACCIONISTAS.**- El número de accionistas es NUEVE y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo de este extracto.

9.- **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.**- El accionista James Brown Sweeney, de nacionalidad estadounidense, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 313 de 28 de mayo de 1980, para invertir en la constitución de «VIMIN VITAMINAS Y MINERALES C.A.»; dicha inversión tiene el carácter de «nacional general».

10.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, a 29 de enero de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce. SECRETARIO GENERAL